

INFORME Nro. DFOE-IFR-IF-05-2016

1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE BIENES DURADEROS

Cuentas auditadas

1.1. La Contraloría General de la República ha auditado la cuenta de Bienes Duraderos, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 y por el año que terminó en esa fecha, elaborados por el Departamento de Contabilidad de ese Consejo, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa referida a dicha cuenta. La información contable ha sido preparada por la Administración, utilizando los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense, las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa aplicable.

Responsabilidad de la Administración en relación con la cuenta auditada

1.2. La Administración del CONAVI es la responsable de la preparación y presentación fiel de la información relacionada con la cuenta auditada "Bienes Duraderos", en apego a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno que permita la preparación y registro de la información financiera libre de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.3. La responsabilidad de la Contraloría General consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la cuenta de Bienes Duraderos (considerar observación párrafo inicial), contenida en los Estados Financieros del Consejo al 31 de diciembre de 2014 y por el periodo que finalizó en esa fecha, basado en nuestra auditoría.
- 1.4. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si la cuenta de Bienes Duraderos, está libre de errores significativos debidos a fraude o error.
- 1.5. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones de las cuentas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente por



parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en ese Ministerio. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como de la presentación general de las cuentas auditadas en los casos que corresponde.

- 1.6. La Contraloría General considera que en el aparte "Base para la abstención de la opinión sobre la cuenta de Bienes Duraderos", se comenta que se han presentado deficiencias que no permiten a esta Contraloría General obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada sobre esa cuenta, por lo que no resulta posible expresar una opinión de auditoría sobre dicha cuenta.
- 1.7. Debido a los asuntos descritos en el aparte "Base para abstención de opinión sobre la cuenta de Bienes Duraderos", en la que se comentan las situaciones por las que no le fue posible a esta Contraloría General, obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada sobre esa cuenta, de forma tal que, no resulta posible expresar una opinión de auditoría sobre dicha cuenta.

Base para abstención de opinión sobre la cuenta de Bienes Duraderos

- 1- La cuenta de activos de Bienes Duraderos, según el Estado de Situación Financiera del CONAVI, muestra un saldo neto de \$\psi 345.233.307,72\$ miles al 31 de diciembre de 2014; la cual se encuentra conformada por Maquinaria, Equipo y Mobiliario \$\psi 4.342.305,28\$ miles; Depreciación Acumulada (\$\psi 2.330.495,93\$ miles); Construcciones, Adiciones y Mejoras por \$\psi 321.626.951,71\$ miles; Terrenos por \$\psi 20.363.386,35\$ miles, Depósitos dados en garantía al SETENA (Secretaría Técnica Nacional Ambiental para garantizar que no se dé daño ambiental) por \$\psi 1.029.556,38\$ miles y Licencias por \$\psi 201.603,93\$ miles. Cabe destacar que la cuenta de Bienes Duraderos corresponde a un 76,79% del total de Activos.
- 2- En relación con la cuenta "Construcciones, Adiciones y Mejoras" cuyo saldo es por \$\psi 321.626.951,71\$ miles, que representa el 71,54% del total del activo del CONAVI, se estableció que en dicho rubro se encuentran registradas las transacciones relacionadas con las obras de construcción de infraestructura vial (puentes y carreteras) realizadas sólo desde el año 2009. Además se encontró que, el Departamento de Contabilidad del Consejo no cuenta con un registro auxiliar sobre la composición de dicho rubro (de obras en proceso), lo cual constituye una limitación importante para que esta Contraloría General pudiera satisfacerse de la integridad y exactitud del saldo de la cuenta en mención.



- 3- En relación con los pagos realizados antes del 2009, indicaron a esta Contraloría General en el CONAVI que el Departamento de Contabilidad carecía de información para determinar lo invertido en Infraestructura vial antes de esa fecha, ya que se registraba directamente como gasto. Al desconocerse cuál es la información anterior al período 2009 y no existir un registro auxiliar contable de la citada cuenta se evidenció una limitación al alcance del estudio. Cabe aclarar que la información que se indicó por parte del Departamento de Contabilidad que se registraba directamente al gasto (presupuestariamente), no podría ser entregada de manera oportuna y ágil sino que para satisfacer esa necesidad, ese Departamento tiene que realizar todo un trabajo extra para obtenerla y organizarla. En virtud de lo anterior, no le fue posible a esta Contraloría General determinar el impacto que pudiera tener en el saldo del rubro de Bienes Duraderos, los pagos no registrados en caso de que existieren.
- 4- Sobre la carencia del registro auxiliar en el que se detalle la composición del saldo de la cuenta auditada, se obtuvo evidencia en el Departamento de Contabilidad, que actualmente esa dependencia se encuentra realizando el levantamiento de información para posteriormente, con base en ésta confeccionar el registro auxiliar sobre la composición del saldo y realizar la depuración correspondiente de la cuenta "Construcciones, Adiciones y Mejoras". Debido al levantamiento mencionado, la Administración ya identificó los montos de las contrataciones para la "construcción de obra pública" realizados en los años 2012 al 2015, quedando pendiente de levantar lo invertido durante los años 2009 al 2011. Por lo que hasta que se concluya este proceso y se tenga toda la información atinente a cada contratación se conocerá la composición del saldo de la cuenta objeto de auditoría y si corresponde registrar algún ajuste. Todo lo anterior denota efectivamente que el saldo no está completo.
- 5- Por otra parte, en la revisión de una muestra de las contrataciones realizadas durante el periodo 2010 al 2015 se determinó que existen obras que se encuentran finalizadas con finiquito, pero aún se mantienen en la Cuenta "Construcciones Adiciones y Mejoras", debiendo contener solo aquellas que se encuentren en proceso.
- 6- En virtud de la importancia relativa que tiene la cuenta "Construcciones Adiciones y Mejoras" dentro del rubro de Bienes Duraderos (representa un 71,54%). Todo lo anterior constituyen limitaciones al alcance, lo que condiciona determinar la exactitud, integridad, existencia, valuación y registro del saldo de "Construcciones Adiciones y Mejoras", así como que esta Contraloría General no podría determinar



- si existe algún ajuste o revelación de haberse suministrado a esta Contraloría General la información tal y como se solicitó.
- 7- En general se determinó, que la información suministrada por el CONAVI respecto de la cuenta Construcciones, Adiciones y Mejoras no es completa, íntegra y exacta por lo que da las bases para la abstención de opinión sobre la cuenta de Bienes Duraderos.

Opinión sobre la cuenta auditada

1.8. En relación con la cuenta Bienes Duraderos, debido a la importancia de los asuntos descritos en el apartado "Base para la abstención de opinión sobre la cuenta de Bienes Duraderos", que constituyeron una limitación muy importante en la ejecución de la auditoría, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no se expresa una opinión sobre la razonabilidad del saldo de dicha cuenta al 31 de diciembre de 2014 y por el ejercicio terminado en esa fecha.



Marcela Aragón Sandoval **Gerente de Área**

Licda. Hady Mena Bonilla

Asistente Técnico

Licda. Fanny Segura Castro. MBA.

Coordinador

MAS/HMB/FSC/mzl

Ce: G-2015000453, P-1



ANEXO

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI) SOBRE BIENES DURADEROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014

OFICIO DIE-07-16-0133

Nro. Párrafos	1.6		
Observaciones Administración	En el punto 1.6 se dice que la "Base para la abstención de la opinión sobre la cuenta de Bienes Duraderos" es por cuanto "se han presentado deficiencias que no permiten a esta Contraloría General obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada sobre esa cuenta, por lo que no resulta posible expresar una opinión de auditoría sobre dicha cuenta", lo cual no se acepta por cuanto toda la información solicitada por cada uno de los colaboradores que participaron en la Auditoría fue entregada en forma oportuna.		
	Se rescata que el 100% de la información reflejada en la cuenta "Construcciones, Adiciones y Mejoras" al 31-12-14 por un monto de ¢345.233.307.725.14 está debidamente registrada, respaldada y documentada, y que en todo el proceso de la Auditoria y en el Borrador del Informe en ninguna parte se establece algo irregular con la información suministrada por los colaboradores del Departamento de Contabilidad y de otras áreas, a los encargados de realizar la Auditoria que nos ocupa, la cual fue remitida y brindada vía oficios, correos electrónicos y en las múltiples reuniones y conversaciones telefónicas que se atendieron.		
¿Se acoge?	Sí 🗖	No 🔽	Parcial
Argumentos CGR	Por cuanto el saldo de esa cuenta efectivamente no pudo ser verificado razonablemente dado que mediante el documento adjunto al oficio CON-01-2015-255(2348) del 09 de setiembre del 2015 emitido por la Licda. Leda Vargas Camacho, MBA. Jefa del Departamento de Contabilidad y Administración de Bienes, señala lo siguiente:		
	"En el CONAVI antes del año 2009 todos los pagos que se realizaban se consideraban como gasto y por consiguiente no se capitalizaba monto alguno. A partir del año 2009 todo monto pagado por concepto de "contrataciones de obra pública" que no fuera mantenimiento de obra pública, se registraban en el renglón contable de "Construcciones, adiciones y mejoras", pues no se tenía otro renglón donde registrarse/A la fecha se tienen identificados los montos de cada una de las contrataciones para la "construcción de obra pública" de los años 2015, 2014, 2013 y 2012, queda pendiente el año 2011, 2010 y 2009. Una vez que se concluya este proceso y se tenga toda la información atinente a cada contratación se remitirán a la parte técnica para que se nos indique formalmente qué de la obra ejecutada mediante cada una de las contrataciones debe capitalizarse o se debe pasar al gasto, por		



cuanto ya se agotó su vida útil." (El resaltado no es parte del original).

Además, en otros oficios y correos electrónicos dicha Jefatura informó a esta CGR lo siguiente "A diciembre del 2014 posiblemente existían contrataciones concluidas y registradas en dicha cuenta, razón por la cual y como se ha explicado ampliamente a esa Contraloría, este Departamento ha realizado grandes esfuerzos para identificar cada contratación con las características de cada una de ellas y el monto pagado por los diferentes conceptos, para pasar luego a otra etapa de revisión en la cual se procedería con el apoyo de la parte técnica, por no ser una competencia de este Departamento, a revisar que de esas contrataciones con finiquito les resta vida útil para proceder a su traslado al MOPT o en su defecto pasarlos como gasto."

Adicionalmente mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2015 se solicitó a la Licda. Leda Vargas, Jefe del Departamento de Contabilidad, informar sobre una muestra: los proyectos de construcción con finiquito y en cuál cuenta contable y por qué monto se encuentran registrados. Además, indicar en relación con la cuenta de Obras en Proceso cuántas obras terminadas o en uso se encuentran registradas en dicha cuenta y se anexo cuadro con una muestra de proyectos de construcción y mejoramiento en proceso constructivo o finiquitados, correspondientes del período 2010-2014, solicitud que no fue respondida por la citada licenciada.

Por otra parte, en Oficio N° DIE-07-16-0134 del 20 de enero 2016, se indica que se tenía conocimiento de dos hechos subsecuentes al 31-12-14 relacionados con la cuenta contable "Construcciones, Adiciones y mejoras" y que se hicieron del conocimiento de la Licda, Fanny Segura: avalúo realizado por Planificación Sectorial del MOPT con apoyo de Planificación y no fue hasta diciembre del 2015 que la Dirección Financiera giró instrucciones al Departamento de Contabilidad para reversar aquellos registros correspondientes a obra vial nacional ya incluida en los avalúos indicados e incluidos en los registros contables del MOPT, lo anterior confirma que el saldo de dicha cuenta no es el correcto a diciembre 2014, ya que ameritó realizar ajustes por el Departamento Contable a finales del 2015.

Como se puede observar no necesariamente toda la información solicitada por esta Contraloría General fue suministrada en tiempo oportuno y forma, por lo que no es posible obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada sobre esa cuenta hasta que no se concluya el proceso de levantamiento y depuración de la información, por consiguiente no es factible expresar una opinión de auditoría sobre dicha cuenta que permita dar una certeza razonable de su saldo al período terminado al 31 de diciembre de 2014, no obstante los esfuerzos realizados por el Departamento de Contabilidad.

Nro. Párrafos

2

Observaciones Administración En el punto 2- se indica que en la cuenta de "Construcciones, Adiciones y Mejoras" se encuentran registradas las transacciones relacionadas con las obras de construcción de infraestructura vial realizadas solo desde el año 2009 y eso es correcto, según información dada por el Departamento de Contabilidad, no obstante, se les indicó que,



de requerir información anterior a esa fecha, aunque demandaba tiempo y recursos se podía obtener y suministrar, pero tal información no fue solicitada. / Es importante recordar que el monto reflejado en el renglón de "Construcciones, Adiciones y Mejoras" del Estado de Situación Financiera del CONAVI está compuesto por bienes demaniales de uso público (red vial nacional) y por sus características no son activos del CONAVI, y se registran allí pues no existe otro renglón donde incluirlos según el catálogo de cuentas contables dado por la Contabilidad Nacional, situación que fue comunicada a la Licda. Fanny Segura./ Dado el alto costo en tiempo y recurso humano que implicaba el registrar la información de los montos pagados por construcción de obra vial anterior al año 2009 en la cuenta contable "Construcciones, Adiciones y Mejoras" y la consideración de que esa cuenta debe reflejar únicamente la "obra vial en proceso de construcción", tanto la Dirección Financiera como el Departamento de Contabilidad enfocó sus esfuerzos en la identificación de la información relacionada con la obra vial incluida en dicho renglón al 31-12-14. / Este tema fue ampliamente comentado con la Licda. Fanny Segura Castro, Fiscalizadora de esa Contraloría, inclusive se le informó de que el Departamento de Contabilidad tenía conocimiento de que los avalúos de la red vial realizados por el MOPT a solicitud de ese ente rector, ya habían sido concluidos y que con base en ellos el MOPT había realizado los registros contables y había incluido en el SIBINET los bienes considerados en esos avalúos, y que por consiguiente lo que seguía era que el CONAVI identificara que de los bienes registrados por el MOPT estaban en los registros contables del CONAVI para su reversión contable y evitar un registro duplicado de los bienes demaniales y de uso público cuando la Contabilidad Nacional consolida las cifras del MOPT y del CONAVI. / La permanencia de los montos correspondientes a obra vial nacional concluida y con finiquito en la cuenta "Construcciones, Adiciones y Mejoras" al 31-12-14, se da por cuanto a esa fecha y al 31-12-15 no existía otra cuenta contable donde registrarlos, lo cual también se informó a la Licda. Fanny Segura. / Es importante mencionar que el registro contable de los bienes demaniales ha sido ambiguo en el transcurso de los años y es hasta en el año 2013 que se establece claramente que es el Ministerio de Obras Públicas y Transportes la unidad administradora de todas aquellas propiedades relativas a la red vial nacional. Con el oficio CON-04-2015-220(2348) del 23-07-15 se entregó a la Licda. Fanny Segura, la correspondencia conocida y relacionada con el tema de bienes demaniales emitida por la Contabilidad Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación. Administrativa -84 folios-. / .../ Para concluir en relación con el punto 2 es importante indicar que la ausencia de un "auxiliar de obras en proceso" dificulta el obtener información cualitativa en relación con las obras en construcción tal como: fecha de inicio de la contratación, plazo de la contratación, fecha final de la contratación, entre otras, pero eso no implica que la información se pueda obtener cuando se requiera tal y como lo está haciendo el Departamento de Contabilidad, y que la ausencia del "auxiliar de obras en proceso" no afecta la integridad y exactitud del monto contable registrado



	"Construcciones, Adiciones y Mejoras" al 31-12-14.		
¿Se acoge?	Sí 🗖	No 🔽	Parcial
Argumentos CGR	Al informar el Departamento de Contabilidad que no se tenía contabilizada la información antes del 2009 y que no existen auxiliares con archivos independientes, esta Contraloría General desconoce cuál es la información que no existe, por lo que explícitamente no se podía solicitar, es relevante indicar que no se le está diciendo a esa Dirección Ejecutiva que no se pueda localizar sino que no se conoce cuál es la información y que no se puede obtener en tiempo oportuno y ágil.		
	forma ágil y oportuna ya que o armarla, como claramente requiere tiempo y personal, lo recursos para lograr dicha organizada y lista para ser	r contable, la información no el Departamento de Contabil e la Jefatura del Departamer o cual conllevaría el pago de t labor, en virtud de que la in verificada. Todo lo anterior y saldo no está completo a dicie	idad tendría que construirla ito de Contabilidad informa, iempo extraordinario y otros iformación no se encuentra considerando su respuesta
	Es importante citar que la Directriz DCN-002-2010 "Obras en proceso", reforzada por la Directriz DCN-006-2014 de la Contabilidad Nacional, establecen claramente que al concluirse la obra en proceso, esta cuenta debe ser reversada contra la cuenta del activo terminado y a su vez se registra el activo respectivo, también, según consulta realizada por esta Contraloría General a la Dirección General de Contabilidad Nacional, dichas directrices no hacen diferencia entre bienes demaniales y no demaniales por lo que estas son aplicables a todo tipo de activos. Además, cabe señalar que existe el principio de revelación suficiente y de no haberse informado mediante una cuenta específica sí se debería revelar ampliamente en el Estado de Situación Financiera. Mientras los activos mencionados no sean trasladados al MOPT, es responsabilidad del CONAVI su control y registro.		
	En relación con el comentario realizado en el oficio DIE-07-16-0134 sobre subsecuentes relacionados con la cuenta contable "Construcciones, Mejoras", quedan a responsabilidad de la Administración el registro según corresponda. Además esa Administración está confirmando que diciembre de 2015 es la fecha en que giró la instrucción para realizar los a registros contables, de tal forma que el saldo al 31 de diciembre de correcto.		onstrucciones, Adiciones y ón el registro o revelación, nfirmando que en el mes de ara realizar los ajustes en los
Adicionalmente, en el oficio DIE-07-16-0133 del 20 Dirección Ejecutiva se corrobora parte de la situa General: "Para concluir en relación con el pun ausencia de un "auxiliar de obras en proceso cualitativa en relación con las obras en construcción, plazo de la contratación, fecha final eso no implica que la información se pueda obten está haciendo el Departamento de Contabilidad"			inteada por esta Contraloría s importante indicar que la ulta el obtener información como: fecha de inicio de la ontratación, entre otras, pero



		este Órgano contralor no tier le registrado en la cuenta "C	
Nro. Párrafos	3		
Observaciones Administración	En relación con el punto N° 3 se reitera lo manifestado en el punto anterior de que esa Contraloría no solicitó información anterior al año 2009 y fue el Departamento de Contabilidad el que le indicó a la Licda. Fanny Segura que la información se podía suministrar si esa Contraloría lo estimaba necesario, solo que se requería de tiempo y recurso humano.		
¿Se acoge?	Sí 🗖	No 🔽	Parcial
Argumentos CGR	Al informar el Departamento de Contabilidad que no se tenía contabilizada la información antes del 2009 y que no existe un registro auxiliar contable, esta Contraloría General desconoce cuál es la información que no existe, por lo que explícitamente no se podía solicitar, es relevante indicar que no se le está diciendo que no se pueda localizar sino que no se conoce cuál es la información y que no se puede obtener en tiempo oportuno y ágil, sino que se tendría que acudir a otras dependencias para poder obtenerla, organizarla y posteriormente revisarla. Se reitera que esa información no está archivada u organizada de tal manera que permita conocer con exactitud y en forma oportuna el saldo correcto.		
Nro. Párrafos	4.		
Observaciones Administración	En el punto 4 se menciona del esfuerzo que ha hecho la Contabilidad para identificar la información relacionada con cada una de las contrataciones registradas en la cuenta 'Construcciones, Adiciones y Mejoras", y se agradece tal reconocimiento, lo que no se considera cierto es la afirmación realizada en este punto de que se requiere de tal información para conocer la composición del saldo de esta cuenta, por cuanto la composición del 100% de dicha cuenta fue entregada a la Licda. Fanny Segura.		
¿Se acoge?	Sí 🗖	No 🔽	Parcial
Argumentos CGR	Se reitera lo manifestado en	los puntos anteriores de este	anexo.
	1 -		
Nro. Párrafos	5.	a suista al 0045 al as 1146	alleada y and field the second
Observaciones Administración	En el punto 5 se indica que existe al 2015 obra vial finalizada y con finiquito en la cuenta "Construcciones, Adiciones y Mejoras", lo cual es cierto, por cuanto a esa fecha no existía otra cuenta contable donde registrarse, según el catálogo contable emitido por la Contabilidad Nacional, tal y como se le indicó a la Licda. Fanny Castro Segura.		



	El Departamento de Contabilidad en su oportunidad hizo la consulta a la Contabilidad Nacional y ésta contestó que tenía que mantenerse la obra vial terminada en dicha cuenta pues el catalogo contable no disponía de otra cuenta donde registrarse la obra terminada.		
¿Se acoge?	Sí 🗖	No 🔽	Parcial
Argumentos CGR	La Directriz DCN-002-2010 "Obras en proceso", reforzada por la Directriz DCN-006-2014 de la Contabilidad Nacional, establecen claramente que al concluirse la obra en proceso, esta cuenta debe ser reversada contra la cuenta del activo terminado y a su vez se registra el activo respectivo, también, según consulta realizada por esta Contraloría General a la Dirección General de Contabilidad Nacional, dichas directrices no hacen diferencia entre bienes demaniales y no demaniales por lo que estas son aplicables a todo tipo de activos. Además, cabe señalar que existe el principio de revelación suficiente y de no haberse informado mediante una cuenta específica si se debería revelar ampliamente en el Estado de Situación Financiera, mientras los activos mencionados no sean trasladados al MOPT, es responsabilidad del CONAVI su control y registro.		

Nro. Párrafos Observaciones Administración

Por lo manifestado se reitera que no se comparte el criterio de ese ente contralor de "abstenerse de dar opinión" sobre el monto registrado en la rubro de "Bienes Duraderos" tal y como se indica en el Borrador de Informe de Auditoría Financiera, por cuanto toda la información solicitada por los colaboradores de esa Contraloría que tuvieron a cargo la Auditoria de "Bienes Duraderos" del Estado de Situación Financiera del CONAVI al 31-12-14 fue entregada en su totalidad y en forma oportuna y en su informe no se menciona qué de la información entregada no les permitió determinar la exactitud, integridad, existencia, valuación y registro del saldo de "Construcciones, Adiciones y Mejoras". Adicionalmente el registro de obra vial terminada en la cuenta de "Construcciones, Adiciones y Mejoras" obedece a disposiciones de la Contabilidad Nacional que es el ente que nos regula en materia contable y la ausencia del Auxiliar de Obras en Proceso no afecta la exactitud, veracidad e integridad del saldo registrado en dicha cuenta contable. Antes de concluir se considera prudente hacer referencia a la ambigüedad que ha existido en relación con el registro contable de los bienes demaniales que constituyen el monto registrado en la cuenta "Construcciones, Adiciones y Mejoras" y la definición según la NIA (705) de "abstención de opinión" la cual se transcribe a continuación:

Se emite una abstención de opinión "cuando e/posible efecto de una limitación al alcance o de una incertidumbre es lon significativo que el auditor no puede expresar una opinión sobre los estados financieros. La abstención de opinión se origina cuando el auditor no ha podido obtener la evidencia suficiente y competente que le permita afirmar o negar que los estados financieros examinados representan razonablemente la situación financiera de la empresa. El auditor en otras palabras opina que no puede opinar sobre la realidad económica de la empresa por carencia de elementos de juicio ". Así las cosas, en el marco de esta definición, se estima que no cabría una abstención de opinión pues como ampliamente se explicara en la discusión del borrador del informe, los 345.233.307,725.14 reflejados en la partida de "Bienes



Duraderos" cuenta con el suficiente soporte documental, que permite establecer que la evidencia es suficiente y competente y, por ende, concluyente, tal como se dispone en la NIA 100 en los párrafos que van del 24 al 30 de las Nomas Internacionales de Auditoría. Por su parte, es claro que la información proporcionada por nuestra área contable se constituye en "evidencia de auditoría" que permitía a los auditores llegar a conclusiones diferentes a la que se llega en este estudio. Y tal como se indica en la NIA 500 párrafo 4, esa evidencia comprenderá documentos fuente y registros contables subyacentes a los estados financieros e información corroborativa de otras fuentes. Todo ello, fue debidamente suministrado, de ahí que no se comprende el porqué de la abstención de opinión.

También se rescata que en la Carta de Gerencia de la Auditoria Externa practicada en el 2006 en Hallazgo 2 (ver fotocopia), se nos hace notar que para que un bien sea considerado dentro de la categoría "Propiedad, Planta y Equipo" debe cumplirse cuatro características básicas a saber la propiedad, existencia, valuación y registro. Es decir, bajo este enfoque y en ausencia de políticas claras por parte de la Contabilidad Nacional, no quedaba más remedio que seguir tratando los registros sobre la base de efectivo en el marco de una Contabilidad Presupuestaria, tal como sucedía en la mayoría de las instituciones públicas, pues no es hasta que en el año 2009 se impulsa la incorporación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), que ciertamente fija cinco años adicionales para corregir el tema de la partida aquí estudiada, luego de la implementación de las NICSP lo cual ocurre hasta el año 2016 y desde luego, no entendemos, como conociendo tales disposiciones por parte del ente que regula la materia, se produzca una abstención de opinión.

En opinión emitida por los Auditores Externos en el 2013, se nos indica sobre la base de una opinión calificada, que la partida en cuestión resulta sobre valorada (ver fotocopia). Es decir, la Administración hace un esfuerzo, soportado en informes corno el del 2006, por llevar un registro sobre la base de devengado y consecuentemente, una contabilidad patrimonial o por partida doble y resulta, que se emite una opinión con salvedad porque hay, una indefinición sobre una de esas cuatro condiciones básicas de registro a saber: la propiedad.

Entiéndase, que lo que mueve a hacer ver estos detalles, lo constituye la necesidad real de contar con políticas y procedimientos claros por parte de la Contabilidad Nacional. Y lo cierto, en que en el informe brindado por esa Contraloría no se revela ninguna carencia respecto a dichas políticas.

Por último, se estima, porque así fue expuesto por ustedes, como inexplicable el hecho de que en el informe se desconocieran hechos posteriores al periodo 2014, los cuales fueron ampliamente expuestos a esa Contraloría. La NIA 560 párrafo 2 contempla como una obligación considerar el efecto de hechos posteriores sobre los estados financieros y sobre el dictamen del auditor. Ciertamente, para el 2015, en virtud de políticas poco claras referentes a la categoría de "Propiedad, Planta y equipo", se hizo un esfuerzo por actualizar los registros. Sin duda, si ello se hubiere considerado no habría porque emitir una abstención de opinión, tal corno sí lo entendieron los auditores externos cuando emiten una opinión con salvedades para el 2014 y que fue dada a conocer en hallazgo 9, haciendo observancia del comentario



	emitido por la Administración (ver fotocopia).		
¿Se acoge?	Sí 🗖	No 🔽	Parcial
Argumentos CGR	De conformidad con el análisis realizado a este comentario, se indica que lo aludido se responde en los ítems anteriores y en relación con la NIA 560 párrafo 2 contempla como una obligación considerar el efecto de hechos posteriores sobre los estados financieros y sobre el dictamen del auditor. Ciertamente, para el 2015, en virtud de políticas poco claras referentes a la categoría de "Propiedad, Planta y equipo", se hizo un esfuerzo por actualizar los registros, al respecto se vuelve a reiterar que el estudio corresponde al período 2014 y queda a responsabilidad del Departamento de Contabilidad registrar los hechos subsecuentes, y en este caso en particular por ejemplo en relación con los avalúos del 2014 correspondientes a la Red Vial Nacional, fue en diciembre 2015 que la Dirección Financiera giro instrucciones al Departamento de Contabilidad para reversar los registros correspondientes a la Red Vial Nacional.		